

Expediente: 166/15

Carátula: ZELAYA MANUEL ALBERTO Y SANCHEZ MARIA ROSA C/ JUAREZ CARLOS ALBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 16/03/2020 - 05:33

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 166/15



H20701322584

EXPTE N°: 166/15.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 11 de marzo de 2020.-

AUTOS: ZELAYA MANUEL ALBERTO Y SANCHEZ MARIA ROSA c/ JUAREZ CARLOS ALBERTO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: JUAREZ,CARLOS ALBERTO

Domicilio Digital Constituido: 90000000000.-

P R O V E I D O:

"Concepción, 10 de marzo de 2020.- Atento a las constancias de autos, especialmente que no se libraron cédulas y oficios de estilo: SUSPENDASE la audiencia fijada para el día de la fecha. Fíjese nueva fecha de audiencia para el día 14/04/2020 a horas 11°, ampliándose elplazo probatorio hasta esa fecha.- PERSONAL.- Teniendo presente que la letrada Lorena Soria se presentó invocando poder de urgencia, el que no fue acompañado: Dese un plazo de 24 horas a fin de presentar el mismo, bajo apercibimiento de aplicar una multa correspondiente a TRES CONSULTAS ESCRITAS.- (Art. 43 Procesal).- PERSONAL.- CACV.-Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez" "En la ciudad de Concepción, en fecha 04/11/2019 a hs. 09:00 comparecen por ante S.S. las siguientes personas: Zelaya Luis Alberto DNI N° 39.572.372 y no asistió Zelaya Luis Fernando DNI 41.183.491, el presente se encuentran asistidos por la Dra. Lorena Soria, en este acto invoca poder de urgencia y solicita un plazo de 20 días para la presentación de los mismos, como así también de los recaudos fiscales y bonos profesionales y el Dr. Nieva Ernesto Enzo apoderado de Escudos Seguros S.A. y no asistió Juarez Carlos Alberto (demandado en autos).- En primer término y conforme las facultades otorgadas por el art. 38 CPCCT invito a las partes a conciliar el presente juicio.No habiendo llegado a una conciliación, se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay

conformidad y versará la prueba. Otórguese un plazo de 20 días a la Dra. Lorena Soria, a fin de que presente el poder, los recaudos fiscales y bonos profesionales.- Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes: **La actora: 1) Prueba Documental:** Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la acompañada, constancias de autos.- **2) Prueba Instrumental:** Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente. Líbrese oficio a la Oficina de Conclusión de Causas a fin de que remita la causa penal "Juarez Carlos Alberto S/Lesiones Culposas - Expte n°1518/15".-Hágase saber que el pedido obedece a que los presentes autos se encuentran en proceso de oralidad.- **3) Prueba Confesional:** Admítase la prueba confesional ofrecida. Resérvese en Caja Fuerte del Juzgado el sobre cerrado adjuntado en el ofrecimiento. La declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se establecerá en el día de la fecha. En este acto queda notificado el Sr. Zelaya Luis Alberto y no habiendo comparecido el Sr. Zelaya Luis Fernando, líbrese cédula a tal efecto.- Líbrese cédula al Sr. Juarez Carlos Alberto. Cíteselo bajo apercibimiento de lo normado por el Art 325 CPCCT para el día **10/03/2020 a hs 09:00. PERSONAL.- 4) Prueba Pericial Médica:** Admítase la presente prueba. Por lo petitionado, comuníquese con Sala de Sorteo, a fin de que proceda en éste acto al sorteo de un perito Medico Oficial, quien oportunamente dictaminará conforme lo petitionado. Efectuado el sorteo, resulta desinsaculado la bolilla N°6 perteneciente al Sr Perito Dr. Fanjul Braulio. Comunicada la Proveyente por conducto telefónico con la Dra. Gandur, manifestando que el perito desinsaculado se hará cargo de la pericia encomendada durante el transcurso de la semana,. Deberá el perito designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se le informa que la prueba deberá producirse hasta el día **14/02/2020**, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 129 CPCCT bajo apercibimiento de tenerlo por no presentada. **5) Prueba Pericial Psicológica:** Admítase la presente prueba. Por lo petitionado, comuníquese con Sala de Sorteo, a fin de que proceda en éste acto al sorteo de un perito psicólogo, quien oportunamente dictaminará conforme lo petitionado. Efectuado el sorteo, resulta desinsaculada la bolilla N°6 perteneciente a la Sra. Perito Psic. Ricobeli Adriana, domiciliada en calle España n° 927 de esta ciudad.- Deberá el perito designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se le informa que la prueba deberá producirse hasta el día **14/02/2020** y cumpliendo lo dispuesto en el art. 129 CPCCT bajo apercibimiento de tenerlo por no presentada. **6) Prueba Pericial Accidentológica:** Admítase la presente prueba. Por lo petitionado, comuníquese con Sala de Sorteo, a fin de que proceda en éste acto al sorteo de un perito Ingeniero especializado, quien oportunamente dictaminará conforme lo petitionado. Efectuado el sorteo, resulta desinsaculado la bolilla N°1 perteneciente al Sr. Perito Ingeniero Corregidor Carrio Mariano, domiciliado en calle Avellaneda N° 336 de esta ciudad.- Comunicada la Proveyente por conducto telefónico, el perito se compromete a aceptar el cargo. Deberá el perito designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se le informa que la prueba deberá producirse hasta el día **14/02/2020**, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 129 CPCCT bajo apercibimiento de tenerlo por no presentada. A fin de dar celeridad al trámite fijo en \$ 4.500 el adelanto de gastos de pericia, los que deberán ser depositados en una cuenta judicial o entregados por la parte oferente al Perito, para lo cual deberá ponerse en comunicación con el mismo a su teléfono particular, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificados en el presente acto. **7) Prueba Informativa:** Por razones de economía procesal acumúlese el escrito de ofrecimiento de pruebas presentado por el demandado. Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrense los oficios al Hospital de Monteros y al Hospital Centro de Salud de Tucumán a los fines solicitados, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de **10 días** se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto se aplicará una multa de \$ 1000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida. Se requiere a la parte oferente el diligenciamiento de los oficios en tiempo oportuno.- **8) Prueba Informativa:** Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrense los oficios al Taller Mecánico de Motos San Ramon a los fines solicitados, haciéndose saber a las oficinas

públicas que en caso de no responder en el término de **10 días** se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto se aplicará una multa de \$ 1000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida. Se requiere a la parte oferente el diligenciamiento de los oficios en tiempo oportuno.- **Pruebas del demandado**

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la acompañada, constancias de autos.- **2) Prueba Informativa: Acumulada a la Prueba N° 7 del actor.**- **3) Prueba Informativa:** Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrese oficio a la Comisaría de Monteros a los fines solicitados, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de **10 días** se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto se aplicará una multa de \$ 1000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida. Se requiere a la parte oferente el diligenciamiento de los oficios en tiempo oportuno.- Hago saber a las partes que la prueba confesional se producirá en una audiencia que será pública, la que será registrada por el sistema de videograbación en la sala dispuesta al efecto (*se dará copia a las partes que lo piden para lo cual deberán traer un DVD limpio a esos fines*). Asimismo se invita a las partes, a alegar oralmente en la propia audiencia en caso de haberse producido la totalidad de la prueba. En caso de incomparencia del absolvente se lo tendrá por confeso (art. 325 CPCCT). Se fija fecha para llevar a cabo la segunda audiencia para el día **10 de marzo de 2020** a horas **09:00**.- En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción. No habiendo concurrido a la audiencia Zelaya Luis Fernando (actor), Juarez Carlos Alberto (demandado), Del Valle Remigio (demandado - rebelde) notifíquese personalmente. A tal efecto, líbrese cédula.- Con lo que se da por finalizada la presente firmando los compareciente y S.S. por ante mí de lo que doy fe.-RHC " Fdo.Dra.María Ivonne Heredia,Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**-FMB.-

Actuación firmada en fecha 12/03/2020

Certificado digital:

CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.